

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se autorizan transferencias con asignación nominativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a las universidades públicas andaluzas para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+i .



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

Segundo.- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 consigna en el programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación" un crédito de 33.438.304 euros, en la partida presupuestaria 741.11 «A universidades andaluzas. Contratación de jóvenes investigadores», del Servicio 16, Fondo Social Europeo. Dicha asignación se incardina en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", estableciendo medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+i de las empresas. En este marco, las universidades actúan como destinatarias de los fondos europeos, habiéndose solicitado la correspondiente alta de la operación a través de la Dirección General de Fondos Europeos, para cada uno de los tipos de actuaciones a desarrollar.

Tercero.- Se establecen tres programas de actuación a desarrollar por parte de las universidades públicas andaluzas en el marco de esta operación de fomento de la contratación de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo.

Actuación 1. Programa de contratación de personal investigador doctor para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades ligadas a las líneas de I+D+i de los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Actuación 2. Programa de contratación de personal investigador con titulación universitaria para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de capacidades y experiencia mediante la realización de actividades ligadas a las líneas de I+D+i de los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Actuación 3. Programa de contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i con titulación universitaria y titulación en Formación Profesional para su activación y la mejora de su empleabilidad por la adquisición de experiencia mediante la realización de actividades de apoyo a la I+D+i y a la gestión o internacionalización de la investigación en los grupos, departamentos, institutos o centros de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Cuarto.- Existiendo crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio 2018, las universidades públicas de Andalucía han solicitado a tales efectos financiación para el desarrollo de una nueva fase de estos programas mediante convocatoria pública y conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, no superando en ningún caso las propuestas efectuadas el crédito disponible con cargo a este ejercicio y habiéndose solicitado la correspondiente alta de la operación a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

Código Seguro de verificación: iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6oA==	PÁGINA	1/6
 iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6oA==				



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 las competencias de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 108/2018, de 19 de junio, estableciéndose en su artículo 2 la organización general de la Consejería.

Segundo.- Conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 108/2018, de 19 de junio, sigue vigente la Orden de 11 de noviembre de 2015 de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se delegan en las personas titulares de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, entre otras las competencias en materia de gestión administrativa, transferencias de financiación, de explotación o de capital y transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

Tercero.- El artículo 88.5 de la Ley Andaluza de Universidades establece que de manera singular, los programas de financiación universitaria condicionada contemplarán ayudas a programas universitarios orientados a favorecer la consecución de los objetivos establecidos en los respectivos planes estratégicos, así como a todas aquellas actuaciones de las Universidades destinadas a promover iniciativas en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Conforme a los preceptos legales citados, vistas las propuestas efectuadas por las universidades andaluzas y teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 741.11 "A universidades andaluzas. Contratación de jóvenes investigadores", del Servicio 16, Fondo Social Europeo correspondiente al ejercicio 2018 esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE,

Primero. Autorizar transferencias con asignación nominativa a las universidades públicas andaluzas para financiar las convocatorias de un total de 329 contratos de personal joven investigador y técnico de apoyo y de gestión de la I+D, con una duración máxima de doce meses y que serán desarrolladas por las universidades públicas andaluzas en el marco del Plan Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 por los importes que se indican a continuación:

Universidad	N.º contratos	Importe total
Universidad de Almería	15	495.680,00
Universidad de Cádiz	25	717.458,19
Universidad de Córdoba	36	944.312,01
Universidad de Granada	78	2.444.138,58
Universidad de Huelva	14	354.236,41
Universidad de Jaén	15	460.610,03
Universidad de Málaga	41	1.116.150,00
Universidad de Sevilla	92	2.882.830,12
Universidad Pablo de Olavide	13	389.660,05
Total	329	9.805.075,39



Código Seguro de verificación: iAjx5UVaAiWtqRAWpb6oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iAjx5UVaAiWtqRAWpb6oA==	PÁGINA	2/6
 iAjx5UVaAiWtqRAWpb6oA==				



Segundo.- Normativa aplicable. Estas actuaciones son cofinanciadas por la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, para el periodo de programación 2014-2020, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación y por lo establecido en la presente resolución, debiendo cumplir las universidades públicas andaluzas en el desarrollo de la actuación indicada, las características y requisitos del citado Programa Operativo, dentro del objetivo específico 8.2.4, que contempla la actuación de "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as":

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período 2014-2020 (en adelante Orden de subvencionalidad FSE).

Esta operación deberá adecuarse a los criterios de selección aprobados con fecha 3 de mayo de 2016 en la reunión de constitución del Comité de Seguimiento del Programa Operativo POEJ, estando obligadas las universidades beneficiarias a cumplir las normas que puedan dictarse tanto por la Unión Europea, como por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en materia de verificación y control de inversiones y gastos realizados con el Fondo Social Europeo, así como las normas de publicidad y comunicación de la financiación de las actividades con fondos europeos y la cofinanciación por parte de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Características, requisitos y finalidad de las actuaciones.

1. Las universidades públicas andaluzas deberán convocar los correspondientes procedimientos de selección de personal investigador y personal técnico y de gestión de la I+D con la finalidad de contratar al citado personal por una duración máxima de doce meses. Estos contratos tendrá como objeto mejorar la formación y empleabilidad del citado personal a través de su contratación laboral, reforzando al mismo tiempo las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico o de gestión de la investigación.

2. Las universidades beneficiarias deberán exigir a las personas adjudicatarias, además de los requisitos específicos para su participación en las correspondientes convocatorias, una declaración responsable del mantenimiento de los requisitos de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil a la fecha de formalización del contrato. La efectiva realización de esta garantía de mantenimiento de requisitos y su correspondiente pista de auditoría serán objeto de comprobación en las tareas de verificación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

3. Las modalidades contractuales serán la de contrato en prácticas para el personal investigador con titulación universitaria y para el personal técnico de apoyo y la de contrato por obra y servicio para el personal investigador doctor, en su caso.

4. El coste anual máximo de contratación financiable para cada uno de los contratos será el siguiente, en función de las siguientes categorías y titulaciones, destinándose a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado.



Código Seguro de verificación: iA jx5UVaAiWtqRAWpwb6oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6





- a) 35.000,00 euros en el caso de personal investigador en posesión del título de doctor o doctora.
- b) 31.335,11 euros, en el caso de titulaciones universitarias.
- c) 21.918,03 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado superior.
- d) 17.092,25 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado medio.

Las universidades deberán asumir cualquier incremento retributivo y de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otro exceso en el coste del contrato.

5. Criterios de valoración de los candidatos. Con el fin de valorar los méritos del personal candidato, se constituirán las correspondientes Comisiones de Selección o Investigación, que seleccionarán al personal candidato conforme a lo siguiente:

a) Personal investigador doctor: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico de la titulación indicada en la convocatoria y, en su caso, de los méritos curriculares establecidos en el correspondiente baremo, hasta un máximo de 50 puntos, conforme a lo siguiente:

Expediente académico (10%)	Hasta 5 puntos
Valoración del currículum de la persona candidata (90%)	Hasta 45 puntos.

b) Personal investigador con titulación universitaria: La forma de provisión deberá ser el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico de la titulación indicada en la convocatoria y, en su caso, de los méritos curriculares relacionados con la plaza ofertada (titulaciones, formación específica, idiomas, etc) y que se indiquen en el correspondiente baremo, conforme a lo siguiente:

Expediente académico (80%)	Hasta 8 puntos
Adecuación del currículum de la persona candidata al perfil de la plaza (20%)	Hasta 2 puntos.

c) Personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D. La forma de provisión será el concurso de méritos, valorándose exclusivamente el expediente académico de la titulación indicada en la convocatoria.

Expediente académico (100%)	Hasta 10 puntos
-----------------------------	-----------------

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato en cualquiera de las categorías antes establecidas, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6. Sustitución del personal contratado. Las universidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado podrán incorporar a una nueva persona. La sustitución deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se podrá sustituir las correspondientes renunciaciones o extinciones del contrato con aquellos candidatos que conformen, en su caso, la lista de suplentes por el período que reste del contrato inicialmente adjudicado.
- b) Si no existieran bolsas de trabajo o estas se agotaran se podrá dar cobertura de dichas plazas mediante una nueva convocatoria pública.



Código Seguro de verificación: iA jx5UVaAiWtqRAWpb6oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iA jx5UVaAiWtqRAWpb6oA==	PÁGINA	4/6
				
iA jx5UVaAiWtqRAWpb6oA==				



En ambos casos, los nuevos contratos deberán tener una duración mínima de seis meses y deberán finalizar con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación previsto en esta Resolución.

6. Incompatibilidades. Los contratos financiados con cargo a esta transferencia serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado y con la obtención para la misma actuación de financiación por otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

7. Las universidades estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Cuarto. La alteración de las condiciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la modificación de la misma, de oficio o previa solicitud, que deberá ser, en todo caso, justificada. Las solicitudes de modificación deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de justificación establecido.

Quinto. Las universidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de esta actividad, haciendo referencia expresa a la actuación y al origen de la financiación recibida mencionando expresamente que las actuaciones se han realizado con financiación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea, exhibiendo en toda información, publicidad, promoción y difusión de estas actuaciones los emblemas de la Junta de Andalucía y del Fondo Social Europeo, conforme a lo siguiente:

- El emblema de la Unión Europea conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), con el lema "El FSE invierte en tu futuro".
- Una referencia a la Junta de Andalucía, a través del correspondiente logotipo.

A efectos de verificación será necesario la acreditación de la publicación en la página web de la correspondiente Universidad.

Sexto. Las universidades beneficiarias y el personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores requeridos por el FSE, de conformidad con Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en base a las instrucciones dadas por la Dirección General de Fondos Europeos. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.

Séptimo. Pago y justificación. Las transferencias se efectuarán con cargo al programa presupuestario 54A "Investigación Científica e Innovación", partida presupuestaria 0900160000G54A/74111/00 2017000155 denominada "A universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores". Se efectuará un pago único con carácter anticipado por la totalidad del importe asignado a cada una de las universidades con cargo al ejercicio presupuestario de 2018.

Las universidades beneficiarias deberán justificar la realización de los correspondientes gastos relativos a las contrataciones incentivadas, así como la correcta aplicación de los fondos recibidos con tal finalidad ante la Consejería competente en materia de investigación, en el plazo de seis meses siguientes a la finalización de las mismas y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2020. Las justificaciones consistirán en la aportación por parte de las entidades beneficiarias de una cuenta justificativa incluyendo una relación de los contratos formalizados con las personas beneficiarias de estas actuaciones con indicación del período de contrato, importe total del gasto por persona beneficiaria con desglose del salario bruto y costes de seguridad social y certificado del representante legal del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando el importe total del gasto realizado con cargo a la actuación financiada. Se remitirá asimismo, si procede, documento acreditativo del reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de los fondos no utilizados



Código Seguro de verificación: iA jx5UVaAiWtqRAWpbw6oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iA jx5UVaAiWtqRAWpbw6oA==	PÁGINA	5/6
				
iA jx5UVaAiWtqRAWpbw6oA==				



No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, de 17 de diciembre, en el que se recogen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, para el correspondiente reembolso estas actuaciones deberán acreditarse también, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020. A tales efectos la Dirección General competente solicitará cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

5. El gasto a declarar en esta operación se determinará mediante la opción de costes simplificados, en concreto la opción elegida es la prevista en el artículo 67.1 letra b) del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013: “baremos estándar de costes unitarios”, Para la determinación de la base de cálculo se ha recurrido a la aplicación de la letra a) inciso i) del artículo 67.5, es decir, la determinación de los importes del baremo se ha realizado a través de “un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos u otra información objetiva” del RDC.

Todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad comunitaria, nacional y regional aplicables. Las universidades, a través de su sistema presupuestario y contable, habrán de identificar detalladamente todas las contrataciones incentivadas relacionadas con los derechos derivados de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y, concretamente, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para verificar el seguimiento y correcta aplicación de dichos fondos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo. Manuel Torralbo Rodríguez



Código Seguro de verificación: iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6 oA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6 oA==	PÁGINA	6/6



iA jx5UVaAiWt qRAWpwb6 oA==